

subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recausarios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El del Patronato Provincial de Bienestar Social o Diputado/a en quien delegue.
- VOCALES:** El Gerente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social.
Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
Un/a empleado/a público/a de igual o superior categoría, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
Un/a empleado/a laboral designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de empresa.
- SECRETARIO:** El del Patronato de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos Profesionales.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Auxiliar Administrativo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,05 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0,025 puntos.

Los periodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público o empresas privadas, siempre que aquéllos obedezcan a concertos o convenios con la Administración Pública.

- * De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.
- * De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
- * De 71 a 99 horas de duración..... 0,25 puntos.
- * De 100 a 199 horas de duración..... 0,50 puntos.
- * De 200 horas en adelante..... 1,00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

3.- Otras titulaciones.

Por otras titulaciones superiores referidas al puesto de trabajo, 1 punto.

Octava.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado/a, no pudiendo proponer un número superior a la plaza convocada, formulando al Sr. Presidente propuesta de designación.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reñiera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social.

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de marzo de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 893/95).

Don Alfonso Morales Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, hace saber:

Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de abril de 1995, se adoptó con el quórum exigido legalmente, los acuerdos cuya parte dispositiva son los siguientes:

«Primero. Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Parque Industrial y de Servicios "Matallana", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río y redactado por el Arquitecto don Rafael Cabanillas de la Torre.

Segundo. Someter a información pública el expediente aprobado mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por plazo de un mes, a tenor de cuanto al procedimiento disponen los arts. 116.ª del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 127 al 130, y 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a efectos de que se puedan examinar y formular por los interesados las alegaciones procedentes.

Tercero. Señalar expresamente como áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias, de

parcelación de terrenos, edificación y demolición, las comprendidas en todo el área al que se refiere el Plan Parcial, tal como se recoge en la documentación gráfica del Plan, al estar afectadas por las determinaciones del Planeamiento. Esta suspensión, al no estar acordada la suspensión previa, tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de anuncio de la aprobación inicial y se extinguirá por la aprobación definitiva del Plan».

El referido expediente administrativo se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde la última de las publicaciones citadas en el acuerdo plenario.

Lora del Río, 11 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

EDICTO. (PP. 910/95).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Expte 0 24/95.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1994, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 2, promovido por la Agrupación de Propietarios y redactado por el Arquitecto don Juan F. Almazán López.

Lo que se hace público por plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 del TRLS/92 de 26 de junio, para que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones procedentes.

Alcalá la Real, 5 de abril de 1995.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 911/95).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Expte. V 40/95.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1995 aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2 promovida por la Agrupación de Propietarios.

Lo que se hace público por plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 del TRLS de 26 de junio de 1992.

Alcalá la Real, 7 de abril de 1995.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 912/95).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General en el sector U.P.4, promovido por doña María Ignacia Santaolalla Pineda y otro, suspendiéndose en todo el sector el otorgamiento de las licencias contempladas en el art. 102.1 del TRLS/92.

Lo que se hace público por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102.1 y 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Alcalá la Real, 7 de abril de 1995.- El Alcalde.

EDICTO sobre rectificación de las bases de Cabo de la Policía Local.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1995, rectificó las bases aprobadas el día 30 de diciembre de 1994, de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local, con el siguiente contenido, rectificación que afecta a:

Base Segunda.

El apartado a) queda redactado de la forma siguiente:

- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado; o equivalente!

El apartado c) queda redactado de la forma siguiente:

- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

Se añade el apartado d) con la siguiente redacción:

- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos exigidos en esta base deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

Base Quinta.

El Secretario no forma parte del Tribunal como vocal. Se añade un sexto vocal:

- El Concejal Delegado del área de Hacienda.

Base Sexta.

Se añade en el apartado C) Formación el siguiente mérito:

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos; y las fracciones se valorarán 0,05 puntos.

En el apartado D) Otros méritos se suprimen los siguientes:

- Por poseer permiso de conducir de la clase C1: 0,50 puntos.

- Por otros méritos, relacionados con la función a desempeñar hasta un máximo de 1 punto.

- Entrevista con el Tribunal: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de una memoria-programa en relación al trabajo de cabo: Hasta un máximo de 2 puntos.

Base Séptima.

Se añade el siguiente párrafo:

El aspirante que apruebe el concurso de méritos tendrá que superar con aprovechamiento el curso de